

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL

CVI

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN
N°2239 DE 2009, DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR.

SANTIAGO, 01 JUL 09 *034468

La Contraloría General de la República ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se deja sin efecto la resolución N°4370 de 2004, del Ministerio del Interior que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva a doña Margarita Sepúlveda Muñoz, RUN. N°5.377.588-8, ex empleada de la Empresa Nacional del Carbón, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que procede restituir le pensión de régimen a la interesada, reliquidada con el abono establecido en el artículo 4° de la ley N°19.234 y sus modificaciones.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Transcríbese al Instituto de Previsión Social.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

SILVIA MILLAR CERDA

ABOGADO JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORA
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO
MINISTERIO DEL INTERIOR
PROVIDENCIA

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 Programa de Reconocimiento
 al Exonerado Político
 rwn/vcs.



ORIGINAL

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 4370
 DE 14-09-2004 EN LOS TERMINOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION 2 MAYO 2009

Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O:P:U:y T.	
Sub. Depto. Municip.	

RESOLUCIÓN NÚMERO 2239

Santiago, 13 de Abril de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución. Número 4370 de 14-09-2004, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva de Sobrevivencia por Gracia a la Señora. : MARGARITA SEPULVEDA MUÑOZ RUT : 05377588-8 causahabiente del Señor : GARCÉS ASTETE JOSE RUT : 03502822-6

2° Que, de acuerdo a nuevo informe legal emitido por el Instituto de Previsión Social el beneficio concedido debe dejarse sin efecto por resultar mas conveniente a la interesada el abono Art.4° la Pensión de Viudez de Régimen Normal.

TOMADO RAZON
 por Oficina de Contraloría
 General de la República
 26 JUN. 2009
 JEFA
 Subdivisión Seguridad Social

CURSA CON ALCANCE
 034468
 Oficio

RESUELVO:

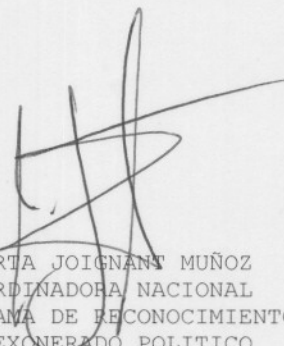
ARTICULO PRIMERO: Dejase sin efecto la Resolución 4370 de fecha 14-09-2004, que concedió Pensión No Contributiva de Sobrevivencia por Gracia a la Señora : MARGARITA SEPULVEDA MUÑOZ RUT : 05377588-8, causahabiente del Señor : GARCES ASTETE JOSE RUT : 03502822-6

ARTICULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio por resultar mas conveniente a la interesada reliquidar con abono Art.4° la Pensión de Viudez de Régimen Previsional normal que deberá ser restituida, debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

ARTICULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente, significa que el beneficiario mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.




MARTA JOIGNANY MUÑOZ
COORDINADORA NACIONAL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO
AL EXONERADO POLITICO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
NUEVA RECEPCION	
Cof. Oficio N°	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T.	
Sub. Dep. Municip.	
REPRENDACION	
Rel. por 2	
Impugnación	
Anal. Por	
Impugnación	
Deleg. N°	